

931

**ORDEN de 11 de marzo de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado Museo de Bellas Artes (también llamado Museo de Arqueología y Bellas Artes o Museo de Zaragoza) en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado Museo de Bellas Artes en Zaragoza, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 1 de marzo de 1962, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1962.

Aceptada la propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de incluir en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural parcelas completas y no solamente fachadas, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de, se modificó la delimitación provisional del entorno de la publicada inicialmente en el Boletín de 4 de julio de 2001.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelvo:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado Museo de Bellas Artes o Museo de Zaragoza en Zaragoza y su

entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 1 de marzo de 1962.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable al denominado Museo de Bellas Artes o Museo de Zaragoza en Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

#### ANEXO I

#### DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

Se trata de un edificio diseñado y realizado por Ricardo Magdalena y Julio Bravo en 1908, con motivo de la celebración de la Exposición Hispano-Francesa de dicho año en la capital aragonesa, como conmemoración del primer centenario de Los Sitios, que supuso la urbanización de la antigua Huerta de Santa Engracia.

Adopta el esquema ideal del palacio aragonés renacentista, formando parte de la corriente historicista. Su fábrica es de ladrillo a cara vista y consta de planta rectangular y dos pisos en altura distribuidos en torno a un patio central. El paso del tiempo ha obligado a hacer varias reformas en su espacio interior, que han desvirtuado en parte su distribución original, incluso se ha cerrado el piso superior del patio.

Al exterior se presenta como un gran volumen prismático, cuya fachada principal está dividida en cinco tramos alternativamente resaltados y retranqueados, que crean un juego de volúmenes en el que se insertan varios motivos clasicistas, destacando entre ellos esculturas, medallones con bustos en relieve, cartelas con inscripciones, etc.

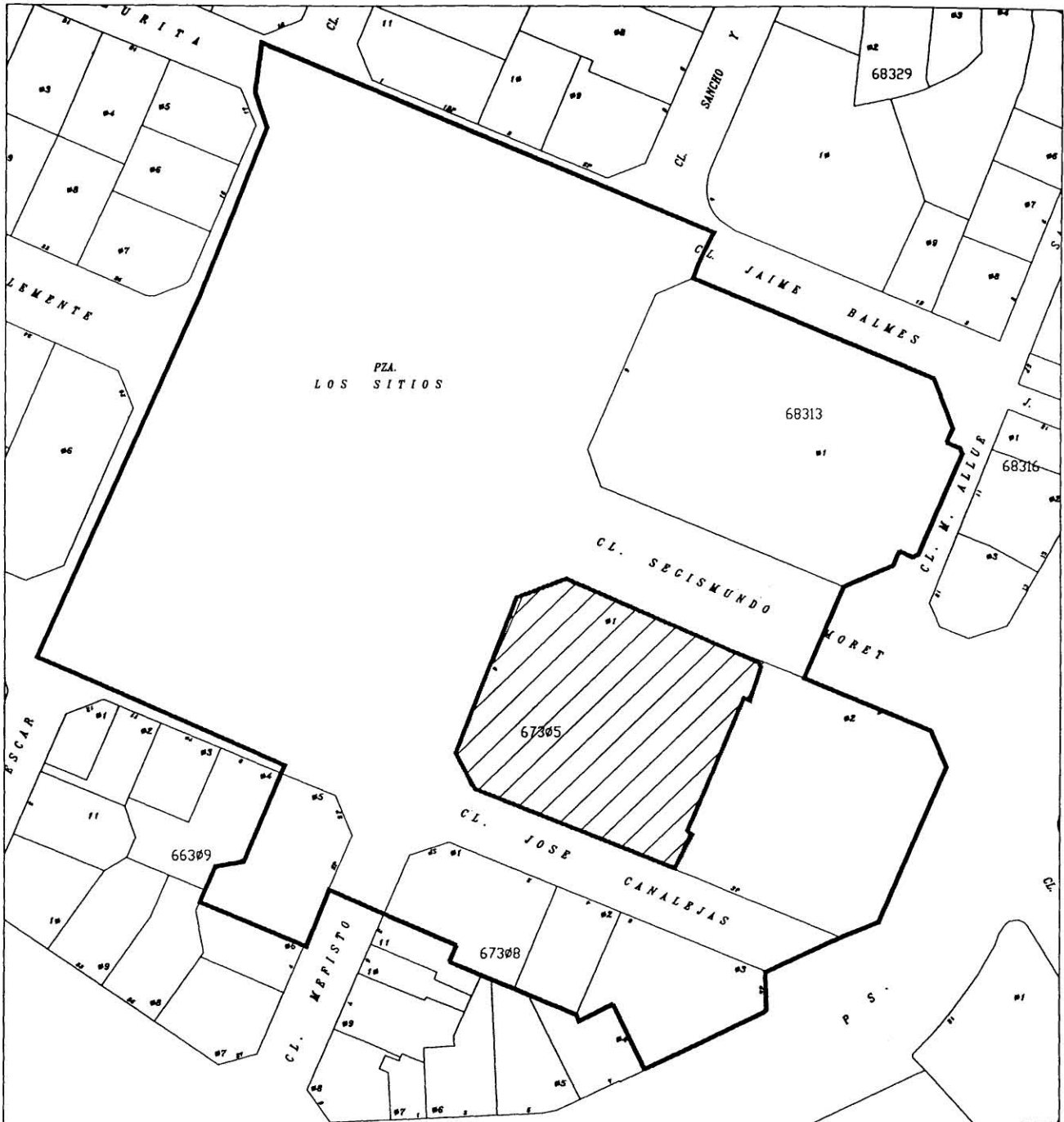
En las esquinas se elevan dos torreones de planta rectangular, que alcanzan la misma altura que el cuerpo central de la fachada, que alberga en el piso superior una galería cubierta a modo de logia italiana.

Su estado de conservación es bueno en general.

La delimitación gráfica del denominado Museo de Bellas Artes o Museo de Zaragoza en Zaragoza y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

#### ANEXO II

#### PLANO DE DELIMITACION DEL DENOMINADO MUSEO DE BELLAS ARTES O MUSEO DE ZARAGOZA EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO



 ZARAGOZA  
MUSEO DE BELLAS ARTES

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- |                   |                  |
|-------------------|------------------|
| Manzana.....67305 | Finca.....2      |
| Manzana.....67308 | Fincas.....1 a 3 |
| Manzana.....66309 | Finca.....5      |
| Manzana.....68313 | Finca.....1      |